

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7324 *Notificación de declaración de expediente de ruina 4/12 en la calle Los Foramontanos Nº 80.*

Con fecha 3 de mayo de 2012 se ha dictado por el Sr. Alcalde-Presidente el Decreto que a continuación se transcribe, cuya notificación a los interesados, D^a CARMEN GONZÁLEZ DIEGO y SAT NÚMERO 2312, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“De acuerdo con el informe adjunto del Arquitecto Municipal, sobre las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Foramontanos nº 80 de esta ciudad.

CONSIDERANDO que en sus conclusiones el Arquitecto Municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, siendo su deterioro de tal envergadura que sería totalmente inviable su recuperación y, ante el riesgo de nuevos derrumbes de consecuencias imprevisibles tanto para personas como para las edificaciones colindantes, concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de SIETE DÍAS HÁBILES.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente HE RESUELTO:

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle Foramontanos nº 80 de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, debiendo aportar dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Apercibir, conforme al artº. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.”

EL ALCALDE, firmado y rubricado.- EL SECRETARIO, firmado y rubricado”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

CVE-2012-7324

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 108

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de mayo de 2012.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2012/7324](#)